

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-EDV-O-010 -2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO MODULAR, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA UNA BIBLIOTECA PÚBLICA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA-CHOCÓ”.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo I “Generalidades” numeral 2.30 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. Observación presentada por YOLANDA PERICO C., Representante Legal SERPEC INGENIEROS SAS., comunicado enviado mediante correo electrónico, el día miércoles, 15 de febrero de 2017 10:37 a.m.**

OBSERVACIÓN

La presente es para solicitar aclaración con respecto al Pliego de Condiciones PAF-EDV-O-010-2017 en el cual:

En el literal 2.1.1; numeral 6 “Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria” La conformación de los consorcios se realiza para poder existir el fortalecimiento entre una y otra Compañía para cumplir con los parámetros de la Entidad Contratante, por lo que se solicita que los años de Constitución deba ser cumplido por mínimo una de las dos empresas que conforman el consorcio cumpla con este requisito, para dar oportunidad de participar en la propuesta a empresas que tienen como objetivo el crecimiento con el apoyo de otras empresas con más tiempo de constitución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En lo que atañe al requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten a la convocatoria, cuenten con dicha antelación de constitución necesaria en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica.

Ahora, es claro que la conformación de consorcios y uniones temporales, es con el fin de aunar esfuerzos en el desarrollo contractual, sin embargo, en el caso que presenten oferta a la convocatoria consorcios o uniones temporales, la entidad requiere que cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con el requerimiento en referencia a la constitución de los cinco años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en el entendido que este requisito establecido en los términos de referencia, es con el fin de garantizar la ejecución adecuada del proyecto, conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. En consecuencia, no se modificará este requisito.

2. Observación presentada por Jorge Enrique Sánchez Fajardo, propietario establecimiento de comercio ARES DEFENSE GROUP, por correo electrónico del jueves, 16 de febrero de 2017 a las 03:28, 03:31, 03:43 pm.

OBSERVACIÓN

1. “(...) Por medio del presente me permito solicitarle a la entidad:

Se considere un PAGO ANTICIPADO del 50% del valor del contrato, teniendo en cuenta que al ser contrato sui generis por componer un suministro, bajo la incidencia de actividades para su puesta en funcionamiento de obra civil se refiere es de carácter relevante. Es decir sin las actividades de obra civil que antepone la instalación no se puede poner en funcionamiento. Por otra parte, y no menos importante que se debe tener en cuenta en que debido a la localización del lugar de ejecución, existe un costo considerable en transporte y operación logística entre otros, adicional a esto, la aparición de costos imprevistos es inevitable, por lo anterior le solicitamos sea tenido en cuenta nuestro requerimiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

1. La convocatoria no contempla un pago anticipado para la convocatoria, en este sentido, es preciso señalar que de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, Subcapítulo III “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia: “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

1.1.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria (...).”

Requisito habilitante que se requiere a los proponentes de las convocatorias con el propósito que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, el mismo se exige por cuanto otorga al

proponente seleccionado un respaldo financiero de mínimo un treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto de la convocatoria, que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios, que se presenten al inicio del contrato, mientras la propia ejecución del contrato garantiza el ingreso de recursos, para lo cual se estableció la forma de pago en el numeral 1.5 del Subcapítulo I “DE LA CONVOCATORIA”, Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de los Términos de Referencia: “ (...) Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales y/o quincenales de recibo parcial de obra ejecutada POR PROYECTO, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, e informe técnico de avance de obra mensual y/o quincenal y que se pagarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación de la respectiva factura y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

(...)

NOTA: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA”.

Por lo expuesto no se acepta su solicitud y en consecuencia, se mantiene en lo indicado en los Términos de Referencia.

2. Por otra parte, muy respetuosamente le solicitamos sea aclarada en nota independiente de las condiciones para participar a los oferentes la NO ACEPTACION DE CONTENEDORES MARITIMOS, teniendo en cuenta que este tipo de estructuras no fueron diseñadas, ni fabricadas para el desarrollo de actividades humana, los CONTAINERS MARITIMOS fueron diseñados y fabricados con el fin de transportar mercancías de cualquier tipo, desde y hacia cualquier lugar del mundo, se debe tener en cuenta que este tipo de estructuras atentan contra la salud de quienes ejercen cualquier actividad dentro de los mismos, pues carecen de procesos de control especializado para cambiar su uso original desde su fabricación, exponiéndose por tal razón a patologías por oxidación posible causante de problemas respiratorios o proliferación de hongos, virus, etc...

En ocasiones esta falencia es disimulado con pintura, lo cual resulta insuficiente e ineficaz para garantizar la inexistencia de OXIDO y/o cualquier organismo existente que contamine la estructura.

Este tipo de estructuras, además de los problemas que pueden generar a la salud de los usuarios, no se debe desconocer el deterioro prematuro por la misma, condición y composición de los materiales que lo conforman, además se debe tener en cuenta que el lugar de instalación UNGUIA – CHOCO cuenta con un porcentaje de humedad promedio del 82%. Con lo cual es inevitable el deterioro casi que inmediato al que se expone la estructura, por lo anterior dejamos a su consideración nuestras observaciones y/o sugerencias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo previsto en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Subcapítulo III “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia: “Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES (3) CONTENEDORES PARA USO DE OFICINAS Y/O CAMPAMENTOS Y/O SALAS DE VENTAS Y/O SALONES

DE CLASE Y/O DORMITORIOS Y/O VIVIENDAS Y/O RESTAURANTES Y/O BIBLIOTECAS, con un área igual o superior a 15 M2 de base y 2.3 M de altura, cada uno, para los que, además, se hayan tenido que realizar obras complementarias para su instalación y puesta en marcha (excavaciones, cimentación en concreto, rellenos y conexión a redes de servicios públicos), con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS TERMINADOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.*
- ii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el valor del presupuesto oficial total estimado, expresado en SMMLV.*
- iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, deberá acreditar experiencia específica en suministro e instalación de contenedores para uso habitable, con un área igual o superior a 100m2.”*

Lo anterior indica que la experiencia que se solicita es en contenedores que hayan tenido usos habitables.

De otro lado, dentro de las obligaciones del contratista se prevé lo referente a la calidad de los materiales que se deben usar en el proyecto, como por ejemplo: “CC. El sistema constructivo deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.”, entre otras.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta su observación, se hará la claridad de la no aceptación de contenedores marítimos mediante Adenda No 1.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)